

52 – 20000 – 113 – 3  
San Juan de Pasto

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2017-116719-5200  
Fecha: 2017-03-06 11:13:48  
Enviar a: FRANCISCO IBARRA  
No. Folios: 1

Señor:  
**FRANCISCO FERNANDO IBARRA IBARRA**  
Corregimiento de Chiles, Sector Centro  
Municipio de Cumbal - Nariño

**ASUNTO: Auto fechado el 06 de marzo del 2017.**

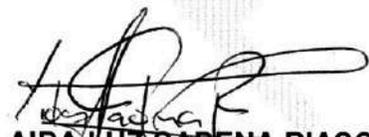
Cordial Saludo,

Para efectos de comunicar por Correo Certificado que la oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano Regional Nariño, adelanto liquidación de crédito y costas Procesales mediante auto fechado el 06 de marzo del 2017, es así como se informa que se corre traslado del mentado por el termino de tres días contados a partir de la entrega efectiva del presente, para efectos de que la parte ejecutada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes.

Se advierte que una vez, haya transcurrido el tiempo perentorio anunciado, este despacho librara el auto por medio del cual se aprueba, la liquidación de crédito y costas procesales y se continuara con las actividades propias de esta dependencia en pro de obtener la cancelación de la obligación por prueba de ADN.

Se adjunta para su conocimiento y demás fines pertinentes el auto fechado el día 06 de marzo del 2017, en 4 folios.

Atentamente,



**AIDA LUZ CADENA RIASCOS**

Funcionario Ejecutor  
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF - Regional Nariño

Digitó: Javier Palacios



52 - 20000 - 113 - 3  
San Juan de Pasto

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Contestar cite No. : S-2017-116719-5200  
Fecha: 2017-03-06 11:13:48  
Enviar a: FRANCISCO IBARRA  
No. Folios: 1

Señor:

**FRANCISCO FERNANDO IBARRA IBARRA**  
Corregimiento de Chiles, Sector Centro  
Municipio de Cumbal - Nariño



Devoluciones

**ASUNTO: Auto fechado el 06 de marzo del 2017.**

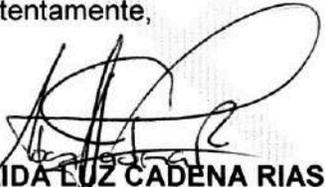
Cordial Saludo,

Para efectos de comunicar por Correo Certificado que la oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano Regional Nariño, adelanto liquidación de crédito y costas Procesales mediante auto fechado el 06 de marzo del 2017, es así como se informa que se corre traslado del mentado por el termino de tres días contados a partir de la entrega efectiva del presente, para efectos de que la parte ejecutada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes.

Se advierte que una vez, haya transcurrido el tiempo perentorio anunciado, este despacho librara el auto por medio del cual se aprueba, la liquidación de crédito y costas procesales y se continuara con las actividades propias de esta dependencia en pro de obtener la cancelación de la obligación por prueba de ADN.

Se adjunta para su conocimiento y demás fines pertinentes el auto fechado el día 06 de marzo del 2017, en 4 folios.

Atentamente,



**AIDA LUZ CADENA RIASCOS**  
Funcionario Ejecutor  
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF - Regional Nariño

Digitó: Javier Palacios

Ministerio de Justicia  
Dirección General de Registros y Notariado  
Sección de Registros  
C/Alcalá, 48 - 28014 Madrid

RECEBIDO  
1984

El Sr. D. [Nombre] ha comparecido en el Registro de la Propiedad de Madrid, a las [hora] de [mes] de [año], para dar fe de la existencia de un [tipo de documento] que se describe en el folio [número] del tomo [número] del libro [número] del Registro de la Propiedad de Madrid, en virtud de lo que se dispone en el artículo [número] del Real Decreto de 19 de mayo de 1974, de 19 de mayo de 1974, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 21 de mayo de 1974, número 194, página 10.000.

El Registrador de la Propiedad de Madrid, Sr. D. [Nombre], ha verificado la existencia de dicho documento en el Registro de la Propiedad de Madrid, en virtud de lo que se dispone en el artículo [número] del Real Decreto de 19 de mayo de 1974, de 19 de mayo de 1974, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 21 de mayo de 1974, número 194, página 10.000.

En Madrid, a los [día] de [mes] de [año].  
El Registrador de la Propiedad de Madrid, Sr. D. [Nombre].

**AUTO**  
Marzo 06 de 2017

Por medio del cual se adelanta la liquidación de crédito  
Y costas procesales proceso Nro. 2016-058

Ejecutado: **FRANCISCO FERNANDO IBARRA IBARRA**  
Identificación: 87.719.001  
Ejecutante: ICBF Regional Nariño

El Funcionario Ejecutor del ICBF Regional Nariño en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, Código Tributario, lo dispuesto en artículo 168 y 169 del Código de Procedimiento Civil, lo dispuesto en el artículo 1434 del Código civil y en especial las Resoluciones de la Dirección General del ICBF No. 0384 del 2008, 2934 del 2009 y 01882 del 17 de septiembre del 2013.

### **CONSIDERANDO**

Que el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Ipiales - Nariño, profirió la sentencia de Filiación Extramatrimonial Nro. 2012-00040-01 del 01 de noviembre de 2012, la cual dispuso en su parte Resolutivo lo siguiente: "(...) **QUINTO.-** En aplicación del Parágrafo 3° del artículo 6to. de la Ley 721 de 2001, el señor **FRANCISCO FERNANDO IBARRA IBARRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 87.719.001, tiene la obligación de reembolsar los gastos en que hubiere incurrido el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para asumir los costos de la prueba genética (...)" (Cursiva Fuera del Texto).

Que según certificación de la Subdirectora de Restablecimiento de Derechos se verifica que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar gastó en la práctica de Prueba de ADN, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE.

Que mediante oficio Nro. 011964 del 10 de agosto de 2016, la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño traslado al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la misma Regional el proceso adelantado en contra del señor **FRANCISCO FERNANDO IBARRA IBARRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 87.719.001, con el objetivo de que se continúe con el cobro coactivo.

Que mediante constancia del 08 de agosto de 2016, la Contadora del Grupo financiero del ICBF Regional Nariño certifico que el ejecutado adeudaba por pruebas de ADN concepto de capital la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$175.000) M/CTE.**

Que mediante auto de fecha 10 de agosto de 2016 se avoco conocimiento de la obligación adeudada por el señor **FRANCISCO FERNANDO IBARRA IBARRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 87.719.001, por concepto de la prueba Genética de ADN.

Que mediante Resolución Nro. 2016-206 del 18 de agosto de 2016, se libró mandamiento de pago dentro del proceso Nro. 2016-058 en contra del señor **FRANCISCO FERNANDO IBARRA IBARRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 87.719.001.



**República de Colombia**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
**Cecilia De la Fuente de Lleras**  
**Regional Nariño**  
**Grupo Jurídico**



Que se notificó por página WEB del ICBF el día 09 de noviembre de 2016, el señor FRANCISCO FERNANDO IBARRA IBARRA identificado con cedula de ciudadanía No. 87.719.001, respecto del contenido de la Resolución Nro. 2016-206 del 18 de agosto de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago.

Que el deudor no presento dentro de los quince (15) días después de la notificación por página WEB del ICBF excepción alguna al contenido de la Resolución Nro. 2016-206 del 18 de agosto de 2016, es así como se procede a aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala, entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que mediante Resolución Nro. 2017-005 del 31 de enero de 2017, se ordena seguir adelante con la ejecución dentro del proceso Nro. 2016-058 en contra del señor FRANCISCO FERNANDO IBARRA IBARRA identificado con cedula de ciudadanía No. 87.719.001.

Que se notificó por página WEB del ICBF el día 01 de marzo de 2017, al señor FRANCISCO FERNANDO IBARRA IBARRA identificado con cedula de ciudadanía No. 87.719.001, respecto del contenido de la Resolución Nro. 2017-005 del 31 de enero de 2017 por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución.

Que en mérito de lo expuesto este despacho, debe ordenar la Liquidación del crédito y condenar al Ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la Administración dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 35 de la resolución 384 del 2008, este despacho debe proceder a liquidar el crédito y costas procesales dentro del proceso Nro. 2016-058; teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los memorandos con Radicación de la sede nacional No. 2011-050270- NAC del de fecha 23 de noviembre de 2011 y S-2016-5317-69-0101 del 13 de octubre de 2016, así como lo regulado por el artículo 635 del Estatuto Tributario y el artículo 52 de la Resolución 384 del 2008, actos todos estos que en resumen determinan que la liquidación de los intereses será causado conforme a la tasa que fija la superintendencia bancaria como interés, y se originará a partir de la configuración de la obligación y hasta la fecha de cancelación del capital.

Por lo anterior, el interés a cobrar al ejecutado a corte 06 de marzo de 2017, asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE (\$204.500)**, se adjunta tabla de liquidación.

Que a lo largo de la ejecución del cobro de la obligación referida, la administración ha incurrido en diversos gastos procesales, como se verifica en la liquidación adjunta al presente auto por la suma de **VEINTISEIS MIL CIEN PESOS MDA/CTE (\$26.100)**.

En virtud de lo anterior

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: DETERMINAR** cómo liquidación de crédito la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MDA/CTE (\$405.600)**, monto generado en el transcurso del proceso Nro. 2016-058, que se sigue en contra del señor **FRANCISCO FERNANDO IBARRA IBARRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 87.719.001, de acuerdo a la parte motiva del presente Auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido del presente auto al señor **FRANCISCO FERNANDO IBARRA IBARRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 87.719.001, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y Normas internas del ICBF.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** que se correrá traslado por el término de tres (03) días para que la parte interesada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes.

**CUMPLASE**



**AIDA LUZ CADENA RIASCOS**

Funcionario Ejecutor  
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF - Regional Nariño

Digitó: Javier Palacios

SECRET  
1950

Department of Defense  
Office of the Secretary of Defense  
Washington, D.C.

CONFIDENTIAL

MEMORANDUM

TO : The Secretary of Defense  
FROM : The Assistant Secretary of Defense  
SUBJECT: [Illegible]

[The following text is extremely faint and largely illegible due to the quality of the scan. It appears to be a memorandum detailing a report or action.]

CONFIDENTIAL

**LIQUIDACIÓN DE INTERESES Y PAGOS A LA FECHA**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** FRANCISCO FERNANDO IBARRA IBARRA

**NIT o C.C. No.** 87.719.001

**FECHA DE LIQUIDACIÓN:** 6-mar.-2017

**No. DE RESOLUCIÓN:**

CONCEPTO	VALOR
VALOR DEL CAPITAL NETO	\$ 175.000
VALOR DE LOS INTERESES	\$ -
INTERESES ADICIONALES GENERADOS A LA FECHA	\$ 204.500
TOTAL DEUDA A PAGAR	\$ 379.500

DIGITE EL VALOR DEL PAGO O ABONO:	
CAPITAL	\$ 175.000
INTERESES	\$ 204.500
NUEVO SALDO	\$ 379.500

abr-13	\$	175.000	5	0.0008538251	\$	800	31,25
may-13	\$	175.000	31	0.0008538251	\$	4.700	31,25
jun-13	\$	175.000	30	0.0008538251	\$	4.500	31,25
jul-13	\$	175.000	31	0.0008336066	\$	4.600	30,51
ago-13	\$	175.000	31	0.0008336066	\$	4.600	30,51
sep-13	\$	175.000	30	0.0008336066	\$	4.400	30,51
oct-13	\$	175.000	31	0.0008136612	\$	4.500	29,78
nov-13	\$	175.000	30	0.0008136612	\$	4.300	29,78
dic-13	\$	175.000	31	0.0008136612	\$	4.500	29,78
ene-14	\$	175.000	31	0.0008054645	\$	4.400	29,48
feb-14	\$	175.000	28	0.0008054645	\$	4.000	29,48
mar-14	\$	175.000	31	0.0008054645	\$	4.400	29,48
abr-14	\$	175.000	30	0.0008046448	\$	4.300	29,45
may-14	\$	175.000	31	0.0008046448	\$	4.400	29,45
jun-14	\$	175.000	30	0.0008046448	\$	4.300	29,45
jul-14	\$	175.000	31	0.0007923497	\$	4.300	29,00
ago-14	\$	175.000	31	0.0007923497	\$	4.200	29,00
sep-14	\$	175.000	30	0.0007923497	\$	4.200	29,00
oct-14	\$	175.000	31	0.0007857923	\$	4.300	28,76
nov-14	\$	175.000	30	0.0007857923	\$	4.200	28,76
dic-14	\$	175.000	31	0.0007857923	\$	4.300	28,76
ene-15	\$	175.000	31	0.0007874317	\$	4.300	28,82
feb-15	\$	175.000	28	0.0007874317	\$	3.900	28,82
mar-15	\$	175.000	31	0.0007874317	\$	4.300	28,82
abr-15	\$	175.000	30	0.0007939891	\$	4.200	29,06
may-15	\$	175.000	31	0.0007939891	\$	4.400	29,06
jun-15	\$	175.000	30	0.0007939891	\$	4.200	29,06
jul-15	\$	175.000	31	0.0007893443	\$	4.300	28,89
ago-15	\$	175.000	31	0.0007893443	\$	4.300	28,89
sep-15	\$	175.000	30	0.0007893443	\$	4.200	28,89
oct-15	\$	175.000	31	0.0007923497	\$	4.300	29,00
nov-15	\$	175.000	30	0.0007923497	\$	4.200	29,00

### LIQUIDACIÓN DE INTERESES Y PAGOS A LA FECHA

CONCEPTO	VALOR
VALOR DEL CAPITAL NETO	\$ 175.000
VALOR DE LOS INTERESES	\$ -
INTERESES ADICIONALES GENERADOS A LA FECHA	\$ 204.500
TOTAL DEUDA A PAGAR	\$ 379.500

DIGITE EL VALOR DEL PAGO O ABONO:	SALDO
CAPITAL	\$ 175.000
INTERESES	\$ 204.500
NUEVO SALDO	\$ 379.500

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FRANCISCO FERNANDO IBARRA IBARRA

NIT o C.C. No. 87.719.001

FECHA DE LIQUIDACIÓN: 6-mar.-2017

No. DE RESOLUCIÓN:

dic-15	\$	175.000		31		0.0007923497	\$	4.300	29,00
ene-16	\$	175.000		31		0.0008065574	\$	4.400	29,52
feb-16	\$	175.000		29		0.0008065574	\$	4.100	29,52
mar-16	\$	175.000		31		0.0008065574	\$	4.400	29,52
abr-16	\$	175.000		30		0.0008418033	\$	4.500	30,81
may-16	\$	175.000		31		0.0008418033	\$	4.600	30,81
jun-16	\$	175.000		30		0.0008418033	\$	4.500	30,81
jul-16	\$	175.000		31		0.0008745902	\$	4.800	32,01
ago-16	\$	175.000		31		0.0008745902	\$	4.800	32,01
sep-16	\$	175.000		30		0.0008745902	\$	4.600	32,01
oct-16	\$	175.000		31		0.0009013661	\$	4.900	32,99
nov-16	\$	175.000		30		0.0009013661	\$	4.800	32,99
dic-16	\$	175.000		31		0.0009013661	\$	4.900	32,99
ene-17	\$	175.000		31		0.0008609290	\$	4.700	31,51
feb-17	\$	175.000		28		0.0008609290	\$	4.300	31,51
mar-17	\$	175.000		6		0.0008609290	\$	1.000	31,51
<b>TOTAL INTERES: \$</b>								<b>204.500</b>	



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Nariño  
 Grupo Jurídico



**LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES**

<b>NOMBRE</b>		<b>FRANCISCO FERNANDO IBARRA IBARRA</b>		<b>CAPITAL</b>	<b>\$ 175.000</b>
<b>IDENTIFICACION</b>		87719001	<b>PROCESO</b>	2016-058	
<b>IDENTIFICADOR</b>		<b>VALOR</b>		<b>SUBTOTALES</b>	
<b>AÑO</b>	<b>Nro. Correos</b>	<b>unitario</b>	<b>totales</b>		
2009	0	\$ 5.600	\$ -	\$	-
2010	0	\$ 5.900	\$ -	\$	-
2011	0	\$ 6.200	\$ -	\$	-
2012	0	\$ 6.500	\$ -	\$	-
2013	0	\$ 6.000	\$ -	\$	-
2014	0	\$ 6.200	\$ -	\$	-
2015	0	\$ 6.200	\$ -	\$	-
2016	3	\$ 6.200	\$ 18.600	\$	18.600
2017	1	\$ 7.500	\$ 7.500	\$	7.500
<b>sub total</b>				\$	26.100
<b>PUBLICACIONES</b>		<b>VALOR</b>			
Página WEB mandamiento pago		\$	-	\$	-
Página WEB orden seguir		\$	-		
<b>sub total</b>				\$	26.100
<b>INTERESES</b>		<b>VALOR</b>			
del 26/04/2013 hasta 06/03/2017		\$	204.500	\$	204.500
<b>Sub total</b>					<b>\$204.500</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$</b>	<b>405.600</b>

Elaboró y proyectó: Javier Palacios

*[Handwritten signature]*

Funcionario Ejecutor - ICBF - Regional Nariño AIDA LUZ CADENA RIASCÓS

Calle 23 Cra 3ª B/ Mercedario - 7307580 Ext: 230021  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*

